



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 382 -2024-GR. APURIMAC/GG.

Abancay; 26 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe N° 1142-2024-SGI/TJCHS-GSRC-GR-APURIMAC de fecha 10/12/2024 (**Anexo N° 07**), Informe Legal N° 002-2024/GRAP/GSR/COTABAMBAS de fecha 05/12/2024 (**Anexo-8**), Informe N° 00844-2024-PPTO/CMMC-GSRC-GR-APURIMAC de fecha 11/12/2024 (**Anexo 09**), Oficio Nro. 0273-2024-GOB-REG-APUR-GSRC de fecha 11/12/2024, Informe N° 3759-2024-GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 16/12/2024, Informe N° 500-2024-GRAP/09/GRPPAT de fecha 17/12/2024, Memorandum N° 1969-2024-GRAP/06/GG de fecha 17/12/2024, y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, en estricta aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal N° 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones 2024, la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**. A través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el gobierno central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o encargo;

Que, se tiene el **Decreto Legislativo N° 1252**, el cual en su **Artículo 1° Objeto**, señala: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, conforme al **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018- EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Sociedad;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01** publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, describe los siguientes artículos: *Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el*

Página 1 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con **la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión**, (...) y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; (...). Asimismo, señala en su numeral 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, **la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.** La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y (...), la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, comprende de los siguientes numerales; Numeral "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE" estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): **Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el equipo técnico de elaboración de expediente técnico que será dirigido por el JEFE de elaboración de expediente técnico-proyectista, quien es el (la) profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET de: En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- "La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE. Numeral 8.3.2.3 de la Directiva institucional antes referida, establece los requisitos técnicos que debe contener el Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Estudios básicos y específicos, Diseños de ingeniería, Presupuesto analítico, Metrados, Análisis de costos unitarios, Presupuesto del Proyecto, Relación de insumos y control de insumos, Fórmula polinómica, Cronograma de ejecución mensualizada, Especificaciones técnicas, Planos del Proyecto, plano topográfico y Anexos, además de contar con el Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica, factibilidad de servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, certificado de inexistencia de restos arqueológicos y adjuntar panel fotográfico. Numeral 8.3.2.7 que, culminada la evaluación y aprobada por el Equipo Técnico de Evaluación, obtenido el Informe de Consistencia, se remite un ejemplar en archivo físico y digital a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Unidad Ejecutora de Inversión, debidamente foliado y firmado por los especialistas de la elaboración y evaluación para la aprobación del expediente Técnico;**

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve **dejar sin efecto** la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...).";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 382

de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...).":

Que, conforme al **Numeral 7.1.2** de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obra por Administración Directa", establece: **7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa:** "La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De igual manera señala que: De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, de igual manera, es importante manifestar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en su numeral 6.1, establece sobre los principios que rigen la ejecución de obras por administración directa, entre ellos, se detallan los siguientes:

- **Economía:** Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad; así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado.
- **Eficiencia:** Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.
- **Orientación a Resultados:** Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones.
- **Moralidad:** Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa están obligados a actuar con honradez, veracidad, equidad y probidad.
- **Transparencia:** Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GR.APURÍMAC/GR** de fecha 15/08/2024, emitida por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que, entre otros, resuelve: **DELEGAR FUNCIONES ESPECÍFICAS a la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, a fin de que, a partir de la fecha, proceda con la emisión del acto resolutivo que APRUEBE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;** ello, en estricta aplicación de la de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige la Resolución de Gerencia Municipal N° 188-2022-GM-MPCT de fecha 07/03/2022, emitida por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con CUI N° 24833058, por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución, 90 días calendarios, con un presupuesto total que asciende a la suma de **SI. 5'217,470.34 Soles; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citada resolución;**

Que, ahora bien, se infiere el Convenio marco de delegación de competencias para la ejecución de proyecto de inversión entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y el Gobierno Regional de Apurímac, con el objeto de realizar acciones conjuntas para la gestión implementación, financiamiento y ejecución del proyecto de Inversión Pública del proyecto en cuestión con CUI N° 24833058, donde la Municipalidad autoriza al Gobierno Regional de Apurímac, la ejecución de los siguientes componentes: a) revisión del expediente técnico b) ejecución física de la Obra c) Liquidación y





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Transferencia del Proyecto, *ello, bajo responsabilidad de los emisores, sustento técnico y demás consideraciones administrativas, adscritas en la citada resolución;*

Respecto al Informe Técnico (anexo 7):

Que, mediante el Informe N° 1142-2024-SGI/TJCHS-GSRC-GR-APURIMAC de fecha 10/12/2024, el Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto – Sub Gerente de Infraestructura – Gerencia Sub Regional de Cotabambas, remite al Ing. Rudyand Vizacarra Peña – Gerente de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, el **INFORME TÉCNICO – ANEXO N° 7** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 24833058, recomendando complementar el informe técnico por el área de planeamiento y presupuesto y el informe legal del área del Asesoría Jurídica, del cual podemos extraer técnicamente lo siguiente:

(...)

2.6. DE LA REVISIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA ENTIDAD

2.6.1. ANÁLISIS

Del análisis del expediente técnico se desprende que, el costo del proyecto asciende a S/ 5,217,470.34, y cuenta con los recursos de mano de obra, materiales y equipos, por lo que se procede a realizar un análisis de las cantidades empleadas y el importe total de cada recurso para la evaluación de la capacidad técnica de la entidad.

La descripción de los recursos empleados en el proyecto se aprecia en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 03 CUADRO DE PRECIOS Y CANTIDADES POR RECURSOS

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
MANO DE OBRA				1,147,147.79
OPERARIO	hh	32,245.75	15.35	494,972.33
OFICIAL	hh	19,668.23	12.10	237,985.64
PEON	hh	45,179.82	8.86	400,293.25
TOPOGRAFO	hh	935.80	14.85	13,896.58
INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN				2,850,671.87
ACEITE GRADO 30	gal	6.08	35.00	212.80
GASOLINA	gal	97.23	17.00	1,652.91
PETROLEO D-2	gal	402.23	17.00	6,837.91
ASFALTO RC-250	gal	28.73	35.00	1,005.55
FLETE TERRESTRE	glb	1.00	39,200.00	39,200.00
MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	glb	1.00	25,000.00	25,000.00
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	1,471.22	6.00	8,827.32
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	2,841.20	6.00	17,047.20
ALAMBRE DE PUAS	m	2,031.10	1.00	2,031.10
MALLA DE ALAMBRE GALV # 8	m2	879.48	35.00	30,781.80
ANGULOS DE ACERO DE 1 1/2" X 1 1/2" X 1/8" X 6 m	var	948.46	66.00	62,598.36
ANGULO 1 1/4" X 1 1/4" X 1/4"	m	628.00	7.50	4,710.00
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	96,582.67	5.00	482,913.35
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA	kg	4.55	6.00	27.30
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	18.29	6.00	109.74
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	852.32	6.00	5,113.92
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg	660.18	6.00	3,961.08
CLAVOS PARA CEMENTO DE 3/4"	und	0.73	2.00	1.46
CLAVOS DE CALAMINA	kg	13.98	12.00	167.76
PLANCHAS DE ACERO RECUBIERTO CON ALUZING ESPESOR 0.35 MM	und	743.91	89.30	66,431.16
ESCALERA METALICA TIPO MARINERO PARA TANQUE ELEVADO	m	3.20	250.00	800.00
ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE DE TANQUE ELEVADO	und	1.00	13,962.96	13,962.96
TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 1/2" X 3 m (15 mm)	m	244.50	2.00	489.00
TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 3/4" X 3 m (20 mm)	m	2,694.00	2.50	6,735.00
TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 1" X 3 m (25 mm)	und	10.00	15.00	150.00

Dirección: Calle Ricardo Palma S/N Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

Cc. Archivo
AHC/sgp

Arq. Tulio J. Chaparro Soto

Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el progreso





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



382

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

MOTONIVELADORA	hm	23.11	200.00	4,622.00
WINCHE ELECTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES	hm	185.87	15.00	2,788.05
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	116.25	140.00	16,275.00
CAMION GRUA HMF	hm	9.40	160.00	1,504.00
COMPRESORA DE AIRE	hm	181.63	3.00	544.89
MAQUINAS DE SOLDAR	hm	1,531.98	5.00	7,659.90
VIBRADOR PARA CONCRETO	hm	637.91	7.50	4,784.33
MEZCLADORA DE CONCRETO	hm	1,005.69	12.00	12,068.28
ANDAMIO METALICO (1.50 m - 2.00 m)	hm	3,510.48	2.00	7,020.96
CONTENEDOR MOVIL DE RRSS 240 LT HDP C/ RUEDAS		1.00	2,000.00	2,000.00
C/TAPA RRSS INORGANICOS				
CONTENEDOR MOVIL DE RRSS 240 LT HDP C/ RUEDAS	g/b			
C/T				
CONTENEDOR PARA DESECHOS 200 LT	und	10.00	105.00	1,050.00
MOCHILA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL DE 20LT	hm	10.00	50.00	500.00

TOTAL, COSTO DIRECTO		S/	4,616,958.40
MANO DE OBRA	S/	1,147,147.79	24.85%
MATERIALES	S/	2,850,671.87	61.74%
EQUIPOS	S/	619,138.74	13.41%
SUBCONTRATOS	S/	0.00	0.00%
TOTAL	S/	4,616,958.40	100.00%

Para el caso de los equipos menores establecidos en el expediente técnico, se pretende realizar la adquisición de bienes (equipos menores) por compras directas menores a 8UIT.

Para el caso de los vehículos y maquinarias establecidos en el expediente técnico, se pretende realizar la adquisición de servicios mediante los diferentes procesos según sea el valor referencial del servicio.

Por lo tanto, la entidad requiere contar con presupuesto para pago de mano de obra, insumos para la construcción y equipos si el expediente técnico muestra que la obra se ejecutará en trescientos días (300) días calendario, resulta que se va a requerir de personal obrero durante ese plazo, por lo que en el informe presupuestario se evaluará o evidenciará, si la entidad cuenta con los recursos suficientes para la contratación de la mano de obra y demás insumos.

Del mismo modo, los gastos generales resultan en el 7.77 % del costo directo (según el cuadro N°02) que asciende a S/. 358,843.77. La descomposición de los gastos generales se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N°05 CUADRO DESAGREGADO ANALÍTICO DE GASTOS GENERALES
VARIABLES

T	G	SG	ES	DESCRIPCIÓN DE GASTO / DENOMINACIÓN	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO				SUB TOTAL Monto (S/.)
						GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	GASTOS EXP. TÉCNICO	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	
2	6			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
2	6	2	3	OTRAS ESTRUCTURAS						
2	6	2	3	6	3	1,160,313.64				1,160,313.64
2	6	2	3	6	4	2,903,347.31	60,258.77	18,381.50		2,981,987.58
2	6	2	3	6	5	553,297.74	298,585.00	168,631.67		1,020,514.41
2	6	3		ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS						
2	6	3	2	1	PARA OFICINA					
2	6	3	2	1	2		0.00	0.00		0.00
2	6	8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
2	6	8	1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
2	6	8	1	3	1			35,000.00		35,000.00
2	6	8	1	4						0.00
2	6	8	1	4	1					0.00
2	6	8	1	4	2					0.00
2	6	8	1	4	3				19,655.00	19,655.00

El personal profesional requerido, y los gastos que demanda el proyecto alguno con incidencia exclusiva y que por tanto la entidad mostrará en el informe presupuestario que dispone de la capacidad financiero para las contrataciones, las pasamos a detallar, mediante una relación de personal tentativo disponible por la entidad para ocupar las labores citadas en el cuadro N°05, a continuación:

CUADRO N°06 RELACIÓN DE PERSONAL DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CARGO	N° DE PERSONAS	PERFIL	CANT (MESES)	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
RESIDENTE DE OBRA *	1.00	ARQUITECTO	10	LUIS PERCY SUTTA ESCOBAR	23984036
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	1.00	BACH. ING. DE MINAS	10	JOSE TITO QUISPETERA CRUZ (PROPUESTA)	48710764
ASISTENTE TÉCNICO	1.00	BACH. EN ING. CIVIL	10	NILTON HEDY MAMANI ABARCA	31421095
ASISTENTE ADMINISTRATIVO (ADMINISTRADOR DE OBRA)	1.00	ECONOMISTA	10	DARLIX JULIAN BAEZ NAVARRETE	70815493
MAESTRO DE OBRA	1.00	TÉCNICO	10	JUAN CUSI MAMANI (PROPUESTA)	29627544
ALMACENERO	1.00	TÉCNICO	10	ROCIO APAZA ARRAMBIDE (PROPUESTA)	73714302

Adicionalmente se requiere contar con el responsable de la supervisión o inspección de la obra quien asumirá el Ing. Civil Edmundo Delgado Limaco identificado con DNI 25002839 según sea el caso, por lo que la entidad propondrá para realizar las funciones de Supervisión /Inspección de la obra.

2.6.2. CONCLUSIÓN

De la revisión de la capacidad técnica de la entidad se concluye que esta cuenta con el ingeniero residente de obra y con el ingeniero responsable de la supervisión y/o inspección de la obra, así como cuenta con el personal técnico, obrero, auxiliar para la correcta ejecución de la obra

2.7. DE LA VISITA DEL TERRENO

2.7.1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de NOVIEMBRE del 2024 se realizó la visita de campo a los terrenos donde se ha de ejecutar la infraestructura, se ha podido verificar en contraste con los planos del expediente técnico que el área donde se construirá la infraestructura del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA COTABAMBA DISTRITO DE TAMBOMBAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC, CUI 2483058", esto se puede apreciar en el panel fotográfico de la visita de campo realizada.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 382

No se ha observado interferencias con otras obras, esto debido a la naturaleza de la obra, el cual se encuentra alejada del casco urbano. A su vez de primera vista se ha constatado la libre disponibilidad del terreno, así como los lugares previstos como canteras para los materiales a ser empleados en la obra.

Cabe señalar que el terreno tiene libre disponibilidad para la ejecución del proyecto y se encuentra debidamente inscrito en Registros públicos del cual se adjuntó los documentos.

2.7.2. CONCLUSIÓN

Se concluye que la obra se encuentra en la ubicación indicada por las coordenadas UTM como consta en los planos del expediente técnico, su accesibilidad corresponde también a lo descrito en el proyecto, del mismo modo no se han apreciado interferencias con otros servicios u otras obras, a su vez, se ha podido constatar que los pobladores y vecinos de la comunidad se encuentran a la expectativa de la ejecución del proyecto.

Igualmente se ha verificado que los terrenos donde se ha de ejecutar el proyecto cuentan con saneamiento físico legal.

3. CONCLUSIONES

El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa, concluye que cumple con los requerimientos descritos en la directiva N°017-2023-CG/GMPL de fecha 22 de diciembre de 2023, al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda complementar el presente informe Técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario de tal forma se verifica que la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifica que el proyecto no tiene impedimentos legales para su ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización y ejecución física del proyecto por la modalidad de ejecución por administración directa.



Gobierno Regional de Apurímac
Gerencia Regional de Cotabambas
Arq. Tullio J. Chaparro Soto
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Respecto al Informe Legal (anexo 8):

Que, mediante el Informe N° 00724-2024-ADM/JCPA-GSRC-GR.APURIMAC de fecha 10/12/2024 (Anexo-8), emitido por la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, mediante el cual se remite el **ANEXO N° 08 – INFORME LEGAL**, señalando que de conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", numeral 7.1.2. La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de obras Publicas por Administración Directa, el Expediente Técnico de la obra con CUI N° 2483058 si habría CUMPLIDO con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, conforme a lo previsto por la Directiva No 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". - Anexo 08, del cual extraemos lo siguiente:

(...)





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 08

INFORME LEGAL N° 002-2024/GRAP/GSR/COTABAMBAS

A : ING. RUDYARD VIZCARRA PEÑA
GERENTE DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS

ASUNTO : REMITO INFORME LEGAL DEL ESTADIO TAMBULLA

REFERENCIA : PROYECTO con CUI 2483058: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

FECHA : 05 de diciembre del 2024

I. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.
- Ley N° 31500, Ley que establece el carácter vinculante del Control Concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control.
- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1584 que modifi ca la Ley N°31589. Ley que garantiza la reactivación de obras públicas Paralizadas

III. ANÁLISIS LEGAL

El expediente técnico cuenta con la aprobación mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°188-2022-GM-2022-MPCT DEL 07 DE MARZO DEL 2022 donde se aprueba todos los documentos necesarios para la correcta ejecución del proyecto dentro del sistema nacional de inversiones y las normativas correspondientes, contando con la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros necesarios.

IV. CONCLUSIONES

Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC, CUI 2483058" Sí cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra.

V. RECOMENDACIONES

Continuar con el trámite para a la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

[Handwritten signature]
 RUDYARD VIZCARRA PEÑA
 GERENTE DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0

382

✚ **Respecto al Informe Presupuestal (anexo 9):**

Que, mediante Informe N° 00844-2024-PPTO/GSRC-GR-APURIMAC, de fecha 11/12/2024, el Lic. Adm. Carlos Miguel Monzón Cruz – Jefe de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, **EL INFORME PRESUPUESTARIO (ANEXO N° 09)** según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, del cual recomienda derivar el presente informe al Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, y emitir la emisión del acto resolutivo aprobando la ejecución por administración directa del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**”, con CUI N° 24833058, el mismo hace la conclusión que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del citado proyecto, contando con una disponibilidad presupuestal parcial el Año Fiscal 2024 ascendente a S/. 400,000.00 soles, del cual extraemos lo siguiente:

(...)

ANEXO N° 09

INFORME PRESUPUESTARIO

PIP: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2483058.

1. MARCO LEGAL

- Según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que es aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Según numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, que aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, menciona que, **para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

2. ANTECEDENTES

- Que mediante INFORME N° 1142-2024-SGI/TJCHS-GSRC-GR-APURIMAC, de fecha 10/12/2024, remite el Informe Técnico de acuerdo al Anexo 07 de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL., y solicitan opinión de acuerdo al Anexo 09 según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

3. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Según la información del Aplicativo SSI, dicha la inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**” con CUI N° **2483058**, registra un Costo de inversión Total actualizado de S/ 5,217,470.34 (Cinco Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos setenta con 34/100 soles), dicha inversión no presenta una ejecución acumulada a nivel de devengado, la misma que tiene programado una asignación presupuestal para el presente año fiscal, PIM-2024, por un monto de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles).

De la programación multianual para los años 2025 – 2027, del pliego Gobierno Regional de Apurímac, que registra la Unidad Ejecutora – Gerencia Sub Regional de Cotabambas se observa la previsión de recursos por programación multianual de inversiones como se muestra a continuación:





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Código único	Nombre inversión	Costo actualizado (S/)	Devenido acumulado (S/ (al 31 dic. 2023))	PIM 2024 (S/)	Programación del monto de inversión (S/)			
					Monto año 2024 (S/)	Monto año 2025 (S/)	Monto año 2026 (S/)	Monto año 2027 (S/)
2483058	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	5,217,470.34	40,000.00	400,000.00	800,000.00	0.00	4,000,000.00	417,470.34

FUENTE: PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Mediante el Informe Técnico (Anexo 07), que sustenta la modalidad de Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa de la inversión con CUI N° 2483058, el Coordinador de Obras por Administración Directa, menciona que, dicha inversión es aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 188-2022-GM-MPCT que aprueba el expediente del PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N° 2483058, por el monto de S/ 5,217,470.34 (Cinco Millones Doscisiete Mil Cuatrocientos Setenta 34/100 soles), del cual concluye respecto al expediente técnico que cumple con los requerimientos de las normas aplicables para ser ejecutada por la modalidad de ejecución Administración Directa.

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	2483058 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 5,217,470.34 SOLES.
COSTO PARCIAL ASIGNADO	S/ 400,000.00 SOLES

Por otro lado, precisar que según el Informe Técnico (Anexo 07) que sustenta la modalidad de Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa de la inversión con CUI N° 2483058 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, menciona que, "se cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y constatar con terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad".

En ese sentido, al contar con el PIM-2024 el monto de S/ 400,000.00 soles, la inversión con CUI N° 2483058 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, cuenta con la totalidad del costo de la inversión, según el cronograma de ejecución programada para el presente año fiscal; por lo que se cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, que deberá ser ejecutado.

4. CONCLUSIONES

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2483058, teniendo la disponibilidad presupuestal para el presente año de S/. 400,000.00 soles

N°	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
01	Elaboración de Expediente Técnico	2024	400,000.00	5 Recursos Determinados: (CANON SOBRE CANON - FONCOR)	Monto asignado para la ejecución.
02	Ejecución Física				
TOTAL			400,000.00		

Para los años fiscales 2024 - 2027, se tiene na disponibilidad presupuestal por programación multianual de inversiones (PMI) que asciende a S/. 5,217,470.34 soles, como figura en la programación multianual de los proyectos registrados en la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional de Cotabambas.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa para la inversión con CUI N° 2483058 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS
Lic. Aum. Carlos Miguel MORALES
JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CUAL: 09875

C/C ARCHIVO
CMAC/PRO





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 382

Que, mediante Oficio Nro. 0273-2024-GOB-REG-APUR-GSRC de fecha 11/12/2024, signada con SIGE N° 00033009 de fecha 13/12/2024, el Ing. Rudyard Viscarra Peña – Gerente Sub Regional Cotabambas, remite al Mag. Cesar Fernando Abarca Vera – Gerente General Regional, la solicitud de Aprobación para la Ejecución de la Obra por Administración Directa del Proyecto de Inversión citado, teniendo en cuenta el sustento de la de la capacidad técnica para la ejecución de una obra, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ley de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, para obras por Administración Directa; adjuntando para ello, el Informe Técnico, legal y presupuestal;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 3759-2024-GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 16/12/2024, donde el Mag. Ángel O. Salcedo Valdarrago – Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite al C.P.C. Nicanor Quispe Amao – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Presupuestario, complementario al Informe N° 00844-2024-PPTO/GSRC-GR-APURIMAC, de fecha 11/12/2024, emitida por el Lic. Adm. Carlos Miguel Monzón Cruz – Jefe de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, del cual podemos colegir lo siguiente:

(...)

1. ANALISIS

Mediante el INFORME N° 00844-2024-PPTO/CMMC-GSRC-GR-APURIMAC, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Cotabambas, adjunta el Anexo N° 09 (Informe Presupuestario) del cual menciona que, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2483058 cuenta con el costo de inversión el monto de S/ 5,217,470.34 soles. Asimismo, **concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución parcial, siendo el importe de S/ 400,000.00 soles, que corresponde al año 2024 según PIM el monto de S/ 400,000.00 soles..** además precisa que "de la programación multianual para los años 2025 – 2027, del pliego Gobierno Regional de Apurímac, que registra la Unidad Ejecutora – Gerencia Sub Regional de Cotabambas se observa la previsión de recursos por programación multianual de inversiones", del cual detalla que, se tiene la disponibilidad presupuestal por programación multianual de inversiones (PMI) que asciende a S/. 5,217,470.34 soles

Nombre inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/ (al 31 dic. 2023)	PIM 2024 (S/)	Programación del monto de inversión (S/)			
				Monto año 2024 (S/)	Monto año 2025 (S/)	Monto año 2026 (S/)	Monto año 2027 (S/)
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	5,217,470.34	40,000.00	400,000.00	800,000.00	0	4,000,000.00	417,470.34

INFORME N° 00844-2024-PPTO/CMMC-GSRC-GR-APURIMAC

2. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Estando conforme la disponibilidad presupuestal expresada en el Anexo 09 (Informe Presupuestario) de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Cotabambas, **del cual concluye que se cuenta con la disponibilidad parcial por el monto de S/ 400,000.00 soles,** y según el INFORME N° 00844-2024-PPTO/CMMC-GSRC-GR-APURIMAC, menciona que, para los años fiscales 2024 – 2027 se tiene la disponibilidad presupuestal por programación multianual de inversiones (PMI) que asciende a S/. 5,217,470.34 soles.

Asimismo, se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia General Regional con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, mediante el Informe N° 500-2024-GRAP/09/GRPPAT de fecha 17/12/2024, el CPC. Nicanor Quispe Amao Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe presupuestario del proyecto con CUI N° 2483058 (Anexo 09) según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", quien ratifica al informe de su profesional, **concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución parcial, siendo el importe de S/ 400,000.00 soles, que corresponde al año 2024 según PIM el monto de S/ 400,000.00 soles..** además precisa que "de la programación multianual para los años 2025 – 2027, del pliego Gobierno Regional de Apurímac, que registra la Unidad Ejecutora – Gerencia Sub Regional de Cotabambas se observa la previsión de recursos por programación multianual de inversiones", del cual detalla que, se tiene la disponibilidad presupuestal por programación multianual de inversiones (PMI) que asciende a S/. 5,217,470.34 soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ello, bajo responsabilidad imputable del emisor, sustento técnico presupuestal, y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, mediante **Memorándum N° 1969-2024-GRAP/06/GG de fecha 17/12/2024**, el Mag. Cesar Fernando Abarca Vera – remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Informe presupuestario del proyecto con CUI N° 2483058, según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, para su aprobación resolutive por administración directa;

✦ Análisis del caso en concreto:

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente sobre **APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 24833058, ha sido evaluado por los profesionales especializados quienes emitieron pronunciamiento favorable, para su aprobación mediante acto resolutive; al respecto podemos advertir lo siguiente:

- 1) Estando a los considerandos que preceden, y, conforme al numeral 7.1.2, de la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra por Administración Directa"**, establece 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: **a) Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva **b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. **c) Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada;
- 2) El Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 24833058, se ejecutará por la modalidad de administración directa, en el marco de la Directiva N 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra por Administración Directa aprobado mediante Resolución de N° 432-2023-CG;
- 3) La ejecución del Proyecto por administración directa estará a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, a través de la **Gerencia Sub Regional de Cotabambas**, con los recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, la misma que es favorable toda vez que, la Entidad cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del Proyecto de forma satisfactoria,
- 4) El costo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 24833058, asciende a un costo de inversión total de **S/ 5'217,470 soles**, y, de conformidad al numeral 6.2 de la Directiva N 017-2023 CG/GMPL "Ejecución de Obra por Administración Directa", **se encuentra dentro de la Categoría B:** Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00);
- 5) Asimismo, el numeral 6.8 de la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra por Administración Directa"**, establece que: "Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales administrador de obra, residente inspector o supervisor, Ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente: almacenero asistente de obra, ingeniero de calidad, y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra por lo que, en el presente expediente administrativo materia de evaluación y análisis se advierte que, los puestos del personal clave exigido por la Directiva en la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 24833058, están garantizadas la designación del personal;
- 6) Para la ejecución del proyecto de inversión pública denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 382

CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 24833058, cumple con lo exigido en el Anexo N° 07, 08, 09 y los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución N° 432-2023-CG;

7) Que, finalmente, se verifica en el expediente administrativo a fojas 1,2,3,4,5 se encuentra el documento los documentos de anotación definitiva respecto del saneamiento físico legal del predio;

Que, es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos técnicos, normativos y presupuestales en relación al expediente de aprobación de modalidad de ejecución de la obra pública para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 24833058, que es materia del presente, habiendo para ello emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos; **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA, LEGAL y PRESUPUESTARIA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto aprobatorio respectivo; recalcando que ello obedece al pronunciamiento favorable contenido en los informes que sustentan el presente acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GR.APURIMAC/GR de fecha 15/08/2024 mediante el cual **delega funciones específicas a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que, apruebe la ejecución de la obra por administración directa**; ello, en estricta aplicación de la de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos; corresponde emitir el acto resolutivo pertinente; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modalidad de Ejecución de la Obra por Administración Directa, para el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE TAMBULLA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 24833058; ello, en conformidad al sustento y viabilidad contenido en los informes técnico, legal y presupuestal, emitidos por los responsables de las áreas pertinentes, quienes opinaron por su factibilidad, **conformantes de la presente resolución**, en estricto cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", modificada mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente administrativo aprobado, la responsabilidad recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos sustentatorios.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CFAV/IG.
MQCH/DRAJ
AYBVI/ABOG.

